



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 056-2025-GG**

Lima, 20 MAR. 2025

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**VISTOS:**

El Informe N° D000217-2025-SERPAR-LIMA-SGCE de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Concesiones y Eventos, el Memorando N° D000800-2025-SERPAR-LIMA-GP de fecha 20 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Parques, el Proveído N° D002022-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° D000070-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024;

Que, el artículo 11° del citado Estatuto, establece que la Gerencia General es el Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de SERPAR LIMA y ejerce como titular de la Entidad;

Que, asimismo, resulta conveniente indicar que, el literal i) del artículo 17° del referido Estatuto, refiere que la Gerencia General tiene como función, la de: "*Concertar, negociar y suscribir actos y contratos vinculados con las operaciones regulares de SERPAR LIMA, dando cuenta al Consejo Directivo*". A tenor de lo expuesto, el Gerente General, se encuentra facultado para la suscripción de los contratos al amparo de la normatividad vigente en lo concerniente a la materia de arrendamiento;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444), ha regulado que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso,





y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación”;



Que, en concordancia con ello, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pudieran los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;



Que, en esa línea, el numeral 85.3) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre el tema de desconcentración que: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés”; asimismo en su artículo 76°, sobre el ejercicio de la competencia, se establece que, la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;



Que, en ese orden de ideas, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057 del Concejo Metropolitano de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 27 de febrero de 2025, se aprobó la cesión de la administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en concordancia con su norma de creación, sus estatutos aprobados mediante Ordenanza N° 1784 y por ser de interés público, vecinal e institucional;



Que, debido a la cesión de la administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el SERPAR LIMA asumió la calidad de administrador de los contratos de arrendamiento, contratos de usufructo y/o contratos de prestaciones recíprocas de espacios ubicados en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva. En tal sentido, corresponde al SERPAR LIMA informar a las partes contratantes que, a partir de la fecha de entrada de vigencia del Acuerdo de Concejo N° 057 del Concejo Metropolitano de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 27 de febrero de 2025, el SERPAR LIMA se constituirá como parte contratante en lugar de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. (en adelante, “EMILIMA”) y para tal efecto se suscribirá la cesión de posición contractual correspondiente a cada arrendamiento del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva;

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas, y a fin garantizar una gestión eficiente en SERPAR LIMA, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar a favor del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, para la suscripción de contratos y/o acuerdos de cesión de posición contractual y contratos y/o acuerdos de mutuo disenso al amparo de la normatividad vigente en lo concerniente a la materia de arrendamiento, de acuerdo a la actual estructura orgánica de la entidad y, en estricta

aplicación de los Principios de Celeridad y Eficacia, contemplados en el T.U.O. de la Ley N° 27444, los cuales inspiran toda actuación del Estado dentro del marco del orden público, de allí que, resulta imperativo evitar el empleo de criterios que generen dilación o demora en el desenvolvimiento de los procedimientos administrativos relacionados a las solicitudes de arrendamiento sobre los bienes administrados por SERPAR LIMA planteados por los administrados;

De conformidad con el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificado por Ordenanza N° 2639, y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011, y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; contando con el visto bueno de la Gerencia de Parques, la Subgerencia de Concesiones y Eventos, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad de suscribir contratos y/o acuerdos de cesión de posición contractual y contratos y/o acuerdos de mutuo disenso al amparo de la normatividad vigente en lo concerniente a la materia de arrendamiento.

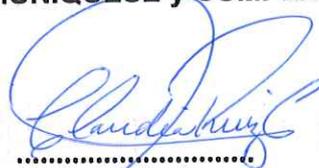
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que los documentos que se suscriban con base a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del servidor sobre el que recayó la delegación.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima -SERPAR LIMA.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



  
Claudia Ruiz Canchapoma  
Gerente General

Municipalidad Metropolitana de Lima

